



CIRCULAR Nº 02 / 10

PARA: Dirección General de Planificación Urbana;
Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles;
Colegio de Arquitectos;
Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines (COPAIPA).

CON COPIA A: Secretario de Planificación y Desarrollo;
Subsecretario de Planeamiento Urbano.

SALTA: 01 de Julio de 2.010

OBJETO: Comunicar que el Código de Planeamiento Urbano Ambiental sancionado (Ord. Nº 13.779/09), presenta lo siguiente:

1. Anexo 1.2 - Zonificación Usos de Suelo – error de graficación en:
 - Intersección de los distritos R4 y M6, ya que la línea divisoria entre ambos corre por el eje de la calle, dando lugar a interpretaciones equívocas.
La correcta delimitación, tal como lo explica el Anexo 9.4 del C.P.U.A. - Límite de los distritos- en sus puntos Nº 27 (Distrito R4) y Nº 36 (Distrito M6), indica que el linde del distrito M6 involucra ambos lotes frentistas a Avda. Espeche/Ruta Nacional Nº 9 desde intersección con límite de perímetro urbano, hasta intersección con calle Zaenz Valiente.
 - Intersección de los distritos NC4 y AE-RE (Estadio Marteatena), donde la división entre ambos toma lotes frentistas a Avda. Paraguay, siendo la línea divisoria correcta aquella que pasa por el eje de la Avda. Paraguay desde intersección con límite Norte de la Fracción I, hasta interceptar con límite de la Fracción E, matrícula Nº 88.628 –Anexo 9.4 del C.P.U.A.- puntos Nº 31 y Nº 39.
 - Intersección de los distritos R3 (Bº El Huaico) y NC1 (Avda. Bolivia). La separación entre ambos se presenta por el eje de la calle, correspondiendo como correcta delimitación aquella que involucra la línea de fondo de lotes frentistas a Avda. Bolivia y/o sus colectoras, desde intersección con Ruta Provincial Nº 28 hasta encuentro con límite



Norte del predio de la Ciudad Judicial, tal como lo indica el Anexo 9.4 – Límite de Distritos – en su punto N° 1.

2. Anexo 9.4 – Límite de Distritos – omisión en:

- Distrito R4 - Centro Cívico Grand Bourg (punto N° 22 del Anexo) -, límite Este, se debe agregar la orientación del recorrido, siendo el mismo "hacia el sur" a continuación de los vocablos "calle Olavarría", donde a fines de una mayor comprensión dicho texto quedaría formulado de la siguiente manera: *"...Por ésta hacia el Este hasta línea de fondo de lotes frentistas a calle Olavarría, hacia el sur (vereda O) hasta intersección con diagonal 9 de Julio"*.
- Distrito R2 – Plaza Alvarado/Plaza Evita (punto N° 19) -, límite Oeste, en el párrafo enunciado se debe incluir el texto "vereda oeste" a continuación de las palabras "Av. San Martín", a fines de una mejor interpretación, quedando formulado del siguiente modo: *"...Línea de fondo de lotes frentistas a calle Olavarría y su continuación Coronel Suarez, desde Avda. San Martín (vereda O) hasta su intersección con calle O'Higgins"*.

3. Anexo 9.4 – Error de tipeo en:

- Distrito AE-EP -Mercado Artesanal, punto N° 23- límite Oeste, corresponde reemplazar al texto calle "María Auxiliadora" por Av. Juan XXIII.

4. Anexo 9.4 – Límite de Distritos:

- Conforme al Decreto Reglamentario N° 2.735/09 que declara al Área Centro de la Ciudad de Salta como bien de interés arquitectónico y urbanístico de la Provincia de Salta, el límite de dicho distrito AC (incluye AC1, AC2, AC3 y AC4), Anexo 9.4 del C.P.U.A. punto N°21, se registrá por la Resolución N° 005 –Anexo 1– dictaminado por la Co.P.A.U.P.S. (Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta).

Atentamente.